

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Subscripcion mensual. . . 40 rs. vn.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

La Visitacion de nuestra Señora.

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia Catedral: se descubre á las nueve y media de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósferas.	Sol.
1	7 mañana.	16	4 33	S. nubes.	Salte á 4 h. 36 ms. mañana.
id.	2 tarde.	21	2 33	S. S. E. sereno.	
id.	10 noche.	19	6 33	S. id.	Se pone á 7 h. 24 ms. tarde.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y A. continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

Orden de la plaza del 1.º de julio de 1845.

Orden general del día 1.º de julio de 1845 en Barcelona.

Los cuerpos de infanteria y caballeria de la guarnicion de esta plaza, pasarán revista de comisario por los suyos respectivos en la plaza de armas de la Ciudadela en los dias y horas que á continuacion se espresan, interviniendo el acto el coronel D. Francisco Parreño primer comandante del cuerpo de E. M.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

El drama lirico en cuatro actos, titulado: *Hernani*; música del maestro Verdi.—Entrada á cuatro reales. A las ocho.

LICEO.

Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos y en verso, titulado: *Amor y nobleza*; se dará fin con un pot-purri nacional bailado por seis parejas.—Entrada á 2 rs. A las ocho y media.

Nota.—Se está ensayando el drama en cinco actos: *El último dia de Venecia*.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena la comedia en dos actos, original de Mr. Scribe y arreglada á la escena española por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada: *¿Se sabe quien gobierna?* se bailará el walt de la Viennoise; seguirá una gran sinfonia; y se terminará con el Poliorama.—Entrada 3 rs.—Luzeta 3 rs. A las ocho.

Nota.—Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el gran drama de Mr. Casimiro Delavigne, traducido por D. Ventura de la Vega, titulado: *Marino Faliero*.

Día 2.—Constitucion, á las siete y media. Princesa, á las nueve. Soria, á las diez. Córdoba, á las diez y media. Zapadores, á las once.

Día 3.—Infantería. Zaragoza, á las siete y media. Guadalajara, á las ocho y media. Caballería. Lusitania, á las nueve. España, á las nueve y media. Pavia, á las diez.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los individuos á quienes incumba.—El coronel gefe de E. M., Martin de Rosales.

Lo que se hace saber en la órden de la plaza para los efectos consiguientes.—El general gobernador, Cotoner.—Es copia.—El sargento mayor, José Maria Rajoy.

Servicio para el 2.

Palacio. Zaragoza y caballería de Pavia.—Gefe de parada, Zaragoza.—Gefe y capitán de carrera, Pavia.

Plaza. Gefe de dia, D. Rafael Valenzuela, comandante graduado capitán del regimiento de la Princesa.—Parada, Constitucion.—Rondas y contrarondas, Zaragoza.—Hospital y provisiones, Lusitania.—Teatros, Zaragoza.—Compañía de reten, Princesa.—El sargento mayor, José Maria Rajoy.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

El despolitismo y la anarquía son dos ideas que hieren vivamente la imaginación y preocupan los ánimos; así dice el periódico que acaba de mentarse. Espone luego que los ejemplos que ofrece la historia de los demas países y los excesos de que han sido testigos quienes escaparon ilesos de los dias de tribulación y de vértigo, quedan tan hondamente grabados en el ánimo, que naturalmente se conciben temores de volver á sufrir los estragos de aquellos sistemas, y que cualquier circunstancia parece sobrado influyente para trastornar de nuevo el órden social: que el horror que inspira á los hombres honrados la idea de la reproducción de lamentables escenas y de los crímenes que engendra el estado de anarquía, les hace desear de un lado un gobierno fuerte que sobreponiéndose á los instintos y á los actos de indisciplina y á los conatos de desórden que brotan por do quiera, tenga á raya á unos y otros, y conserve inalterable el órden público sin el que fracasan todos los proyectos, se paralizan los negocios públicos, y en mal hora puede esperarse el desarrollo de la riqueza y sólido engrandecimiento del país. De otro lado al considerar las lágrimas é inmensos sacrificios que ha costado la adquisicion de las instituciones, los intereses y graves compromisos que nacen de los estremecimientos sociales, les inclina y les hace desear no menos vivamente la conservacion de ciertas garantías, sin las que los temores de una reaccion funesta y de los desafueros del extremo opuesto á la anarquía, presto vendrian á ser hechos positivos y prácticos y á producir otros y no menos dolorosos conflictos, que son la consecuencia indeclinable de cualquier situacion social y política en donde reina la arbitrariedad y el desenfreno, los arranques del odio y las malas pasiones, en lugar de la ley y de la tolerancia, del respeto que se merecen todos los intereses legítimos y el sagrado hogar de la conciencia. Mas entiende que yerran los que creen que el mayor ó menor vigor de la organizacion política ha de prevenir semejantes males; opina que la poca solidez de la situacion y de las instituciones que se aspira á conservar, es la apatía que en ciertas épocas se apodera de todos los ánimos.

Tuvimos un placer en asistir en la noche de anteayer al concierto que dió la sociedad de la Amistad en el salon de descanso de la casa de baños de la Barceloneta, cuyo local estaba sencilla y elegantemente decorado y favorecido con una bellísima reunion. Todas las señoras y caballeros que tomaron parte en esta funcion, dieron una doble muestra de sus buenas disposiciones artísticas y de su fina condescendencia, y nó por puro efecto de galantería, se tributaron á su talento los mas entusiastas aplausos. Las piezas que compusieron el programa del concierto fueron. *Primera parte.* Coro general, compuesto por el profesor D. José Saltó: en cuyo desempeño condescendieron á tomar parte, en obsequio del autor, las señoras Doña Cármen Vives y Doña Constanza Clausolles. *Aria del Belisario* por Doña Josefá Correcher de Bahí. *Duo* de Gabriela di Vergi, por Doña Carolina Puiguriguer y D. Jaime Roger. *Aria* cómica del baron de Felsheim por D. Francisco Roquer. *Duo* de Julieta y Romeo por las señoras Correcher y Vives. *Capricho* para piano, sobre motivos de la cancion andaluza *Los toros del puerto*, compuesto y ejecutado por D. Evaristo Bosch y Renart jóven de 13 años de edad. *Segunda parte.* *Aria* coreada de Romeo en la ópera *Capuletti e Montecchi* por la señora Vives. *Aria* de la *Sonambula*, por D. Jaime Pagés. *Duo* del *Belisario*, por la señora Vives y el señor Saltó. *Terceto* final de *Hernani* por la señora Puiguriger y los señores Roger y Roquer. *Tercera parte.* *Duo* de Ana Bolena, por la señora Correcher de Bahí y el señor Pagés. *Aria* del *Corrado di Altamura*, por el señor Saltó. *Cavatina* bufa de *Columella*, por el señor Roquer. *Duo* de bajo y tiple de *Il Furioso* por la señora Puiguriguer y el señor Don Juan Fratini. *Aria* de tenor de *Gabriela di Vergi*, por el señor Roger. *Cavatina* de Ana Bolena, por la señora Vives.

—A lo que parece no tendrá efecto el viage de S. M. á Esparraguera, y tomará los baños en esta capital.

—El lunes fueron presentados á S. M., quien se dignó permitir que besaran su Real mano, todos los artistas, fabricantes y artesanos que se ocuparon en las diferentes obras que tuvieron lugar en el palacio, y en su adorno y amueblamiento, las que merecieron su augusta aprobacion y la de todas las personas que componen la regia comitiva, tanto por su mérito respectivo, como por la penitenciosidad de tiempo con que fueron llevadas á cabo.

En dicho acto el Sr. Reig, fabricante de tejidos de seda, tuvo el honor de presentar á nuestra escelsa Reina un precioso tejido que figura una lámina grabada representando la imágen de Nuestro Señor Jesucristo en los momentos de su lastimosa agonía. Esta obra es la que puesta de manifiesto en la esposicion pública de productos de la industria, ha sido admirada del público madrileño y la han elogiado los principales periódicos nacionales. Al Sr. Reig le cabe seguramente la gloria de haber sido el primero en España que ha imitado el grabado en un lienzo tejido, y sabemos que se ocupa en el trabajo de un cuadro igual con el correspondiente colorido. S. M. admitió este costoso y delicado trabajo con muestras de singular benevolencia.

—Anteayer un hombre que diferentes veces ha sido procesado por el mal tratado á su muger, y de la cual vive divorciado, la encontró casualmente en la plaza de Marquillas, y la echó por el suelo dándola muchos puntapiés é hiriéndola con las uñas, de manera que talvez la hubiera muerto á no haber mediado la pronta intervencion de algunos vecinos honrados, mayormente cuando algunas veces habia manifestado que tenía intento de asesinarla. Fue preso y llevado á la Alcaldía.

—Segun anuncia el *Fomento*, el primer oficial que acudió el domingo último á sostener el coche en que iban S. M. y Real familia cuando el fatal accidente de que dimos cuenta á nuestros lectores, fue el subteniente del regimiento de Guadalupe D. Rafael del Rio. S. M. se dignó manifestarle en el acto su reconocimiento, lo propio que á los demas oficiales del citado cuerpo y á los de caballería de Lusitania que en union con varios paisanos acudieron instantáneamente en su auxilio, y cuando regresó de paseo se dignó admitir á los oficiales al honor de besar sus reales manos.

—Un individuo de la Guardia civil, estando bañándose en el rio Llobregat el dia 25 del pasado, fue arrastrado por la corriente y pereció ahogado á la vista de sus compañeros y de otras personas que no pudieron socorrerle. Tres dias despues se ha encontrado su cadáver, y lo enterraron despues de haber celebrado sus exequias con toda solemnidad en la iglesia parroquial de la villa de Esparaguera presidiendo el duelo un capitán del indicado cuerpo.

—En el momento de desembarcar S. M. de vuelta de su visita al navio, un niño de unos seis años se arrojó á sus plantas y con grande agitacion y sollozando puso en sus manos un memorial. La augusta madre de nuestra Reina acogió con benevolencia la súplica de esta tierna criatura y se dignó hacerle varias preguntas, hallándose sumamente conmovidas S. M. la Reina y S. A. la Infanta. El general Narvaez recogió la solicitud. Parece que en esta se pedia la libertad de un tío de quien dependia la subsistencia del infeliz niño, por haber muerto su padre á manos de los facciosos.

—Mañana jueves 3 del corriente á las ocho de la noche en el salon de la calle del Hospital, núm. 22, se dará un concierto por los señores Soler, primer oboe del teatro Real Italiano de Paris; Sarmiento, primer flauta de la capilla de S. M. y de los teatros de Madrid, y Gaztambide, segundo maestro del teatro de la Cruz y profesor de piano; en cuyo obsequio tomarán parte todos los señores socios de la Filarmónica de esta capital, y cuyo programa insertaremos mañana. Los billetes se espendrán en el Casino Filarmónico, calle de la Union, núm. 2, cuarto principal, y en el salon del concierto al precio de diez reales.

El Ayuntamiento constitucional á los habitantes de esta ciudad.

Ha llegado la ocasion en que este cuerpo municipal dirija la palabra al vecindario sobre la cuestion del reemplazo del ejército.

La ley de 2 de noviembre de 1837 formada por las Córtes constituyentes, que es la que rige en el dia, y á que se ve circunserito el ayuntamiento, establece dos operaciones enteramente separadas: la una la del reemplazo por medio del *sorteo*: la otra la de la *sustitucion*. La primera la encarga á los ayuntamientos: la segunda nó.

La ley actual de ayuntamientos en su art. 84 previene espresamente que en lo relativo á quintas tendrán los mismos las atribuciones designadas en las leyes.

De aqui es, que si bien los actuales concejales no rehuyen como individuos ningun género de sacrificio en bien del público, como corporacion no pueden por ningun término traspasar los límites que tienen marcados, ni imitar ejemplos de otras épocas en que la legislacion y las circunstancias eran del todo diferentes.

Respecto al punto del reemplazo y del sorteo que es el que le competia segun la base sentada en 1837, no se ha quedado el ayuntamiento inerte y pasivo. Hace mas de un año que cuando apenas nadie ocupaba su pensamiento en el asunto de reemplazos en esta capital, el ayuntamiento se anticipó con una esposicion al gobierno de S. M. á la que han seguido desde entonces una

serie de gestiones de diversas clases del mismo ayuntamiento, de la Excm. diputacion provincial, y despues tambien de la junta céntrica, encaminadas todas á hacer mas llevadera la prestacion del servicio del reemplazo á este pais. A ellas se debe el que se haya podido conseguir sucesivamente un respiro para verificar el sorteo y que últimamente los señores comisionados de los jóvenes y cabezas de familia hayan contraido el mérito de alcanzar del gobierno otro término, no haciéndose en consecuencia el sorteo hasta el 6 de julio próximo, cuando se mandó ya por el gobierno en el mes de abril del año pasado de 1844.

En cuanto á la sustitucion, se practica esta generalmente en las poblaciones, inclusa la capital del reino, segun las noticias que se han recibido espresamente de ella, asociándose entre si los mismos interesados. El ayuntamiento sin embargo viendo no ser esta la costumbre en Barcelona, ya en 9 de setiembre del año pasado hizo una invitacion al público para que todos los contribuyentes al reemplazo concurriesen á los barrios al nombramiento de comisiones «para escoger, dijo, los medios como aquel servicio fuese menos gravoso á los que hubiesen de concurrir á él.» Se celebraron en consecuencia las reuniones de barrio y se nombraron los comisionados de los jóvenes.

Otro aviso del ayuntamiento de 26 de octubre siguiente promovió otras reuniones, á que fueron invitados todos los vecinos cabezas de familia, para que eligiesen dos comisionados con las facultades competentes al objeto de resolver en una junta general lo que interesase á la ciudad; bajo el concepto de que los que no asistiesen á las reuniones de barrio se entenderia que se sujetaban á su resultado.

Se tuvo dicha junta general de comisionados de barrio en 20 de noviembre y se nombraron dos individuos por cuartel para que, en union de la comision céntrica de los jóvenes y la del ayuntamiento, entendiesen en todas y cada una de las operaciones del reemplazo hasta la total entrega en caja de los 487 hombres que han correspondido á esta capital.

De este modo se constituyó la junta céntrica; la que ha dirigido últimamente al público una manifestacion de sus desvelos y sentimientos, y cuyos individuos es preciso proclamar á la faz de todo el vecindario, que han hecho el mayor sacrificio en admitir y desempeñar la comision mas espinosa y difícil que acaso se pueda presentar.

De todo esto resulta que al paso que el ayuntamiento sujeto á la ley de reemplazo de 1837 arriba citada, no puede dejar de intervenir en la realizacion del sorteo, los vecinos de esta capital y particularmente los jóvenes estan solemnemente obligados por medio de un convenio general, á que se llamó á todos y que no fue á su tiempo reclamado segun correspondia, á concurrir pecuniariamente á la sustitucion que tiene resuelta la ciudad entera de un modo tan formal.

Hallándose en tal estado este negocio, todo buen vecino debe lamentar amargamente la indiferencia con que una parte de los concurrentes al pago se desentiende de hacerlo efectivo. Hay, es cierto, autoridades á quienes compete por la ley el valerse de medidas coactivas, de quienes lo exige un caso tan extraordinario, y que sabe el ayuntamiento que estan decididas á llevarlas hasta el último término; pero el ayuntamiento desea impedir, antes que llegue, un mal tan grave, desvaneciendo toda especie de mala inteligencia en que pueda fundarse ningun reparo.

Respecto á los arbitrios con que se pueda contar para la sustitucion, hay

que advertir que de todos los que cobra el ayuntamiento solo los que fueron creados en 1836 y confirmados en la junta general de 20 de noviembre del año último para que se continuasen cobrando hasta fin de diciembre próximo, son los que tienen relacion con el reemplazo; y aun de ellos es menester recordar que es únicamente en cuanto á su mitad, pues en cuanto á la otra mitad estan destinados, y aun no bastan de mucho, para las casas de beneficencia de esta capital. En 9 de setiembre último publicó el ayuntamiento un estado, en el cual demostró que de la mitad de arbitrios consignada al reemplazo no se encontró cantidad alguna en 21 de noviembre de 1843, despues de las ocurrencias que entonces terminaron y en que se gastaron en la poblacion tantas sumas de fondos públicos y de propiedad particular. El ayuntamiento demostró tambien en aquel estado, que en 31 de agosto último las obligaciones de reemplazos anteriores habian absorbido todo lo que se habia cobrado desde el citado 21 de noviembre, y que aun alcanzaban 48.862 reales y 27 maravedis.

Desde entonces se ha cobrado y se espera cobrar hasta fin de año lo siguiente:

	<i>Rs. de vn.</i>	<i>Mrs.</i>
Cobrado desde 1.º de setiembre á 31 de diciembre del año próximo pasado.....	231.407	33
Cobrado desde 1.º de enero á 23 de junio del corriente año....	313.003	29
Se calcula que se cobrará aproximativamente desde 24 de dicho junio á 31 de diciembre próximo venidero.....	286.996	5
Total.....	831.407	33
Rebájese lo que se adeudaba en 31 de agosto del año último, segun se acaba de espresar, en cantidad de.....	48.862	27
Restan solo.....	782.545	6

Esta es la cantidad con que puede contarse de los arbitrios tocantes á reemplazos; cantidad que el ayuntamiento aplicará al actual, en lo que existe y en lo que seguirá percibiendo desde ahora á fin del año, hasta cuya época solamente estan votados estos arbitrios por los comisionados de las clases en la junta general que celebraron en estas casas Consistoriales en 20 de noviembre de 1844, despues de haberseles dado las mas estensas esplicaciones.

Téngase presente que son 487 los mozos que se han de aprontar, y que se pide en el dia una cantidad enorme por sustituto con motivo de la cantidad de depósito que se ha de hacer efectiva en el banco de San Fernando, segun lo dispuesto por el gobierno, y podrá convencerse cualquier vecino imparcialmente y de buena fe de que los arbitrios que estan destinados al reemplazo no bastan de mucho para hacerse la sustitucion y eximir del reparto al vecindario, como hubiera deseado el ayuntamiento el primero.

Por lo que toca á la cuantía de este reparto, la junta céntrica tiene empeñado el buen nombre de sus individuos y su palabra en dar cuentas á su debido tiempo. Tampoco es difícil á cualquiera el examinar, si se presenta, las sumas repartidas; y si se atiende á que la cantidad que se reparte no es siempre la misma que definitivamente se puede recoger, despues de apurados todos los medios, y al gran número y coste de los sustitutos, mas bien es de temer que falte alguna suma, aun aplicados, como se aplicarán indefectiblemente, aquella

parte de arbitrios destinados al reemplazo, que nó que quede el menor sobrante.

Podrá haber tal vez algunos á quienes se haya impuesto una cantidad demasiado alta; pero en contra de esto, se puede asegurar que hay muchos á quienes no se impuso por falta de datos la que les correspondia. Mas si el no haber una estadística completa y otros obstáculos han impedido que saliese perfecto, en cuanto sea posible, el presente reparto, ya se han tomado algunas providencias y se tomarán otras con el celo é imparcialidad que tiene acreditados la junta céntrica para subsanar todo género de perjuicios individuales.

Finalmente la entrega de cantidades para tales casos, mediante un repartimiento entre los vecinos, no es nada nuevo. Siempre Barcelona acude con ellas á las sustituciones de los reemplazos, cada vez que se presentan. Oponerse al reparto actual seria intentar destruir la mas consuetud y la mas antigua y respetable. ¿Qué justicia podria haber para que no pagasen ahora los que en otros años anteriores, cuando estaban en la edad de la quinta se libraron del servicio, pagando por ellos sus conciudadanos? Los que en el día se hallan sujetos al reemplazo, ¿cómo pueden mostrarse quejosos de las cuotas pecuniarias que les han cabido, cuando hay muchos pueblos en que simples trabajadores del campo han de satisfacer sumas mayores que las que tocarán á los mas ricos de esta capital? El jóven que se halla en la época del reemplazo militar en todos los paises en que se permiten sustitutos, procura ahorrar para pagarlos, reduciendo los gastos de lujo y pasatiempo que consumen no pocas veces el jornal de los infelices en las grandes poblaciones.

Jóvenes y gefes de familia en general: no os dejéis alucinar con pretestos, ni adormecer con vanas esperanzas. El gobierno está decidido á completar el reemplazo en todas las provincias. La capital del reino, segun las noticias que se han pedido y se han recibido, tiene tambien señalado para el sorteo el seis de julio: ni aun su demora podria servirnos ya ahora de disculpa, sino prestásemos de un modo ú otro este servicio. El Estado ha dicho á los pueblos: «Vengan quintos ó sustitutos.» Vosotros escogisteis el medio de los sustitutos: en vuestro compromiso han descansado los sorteables con sus padres y familias, y no podeis ahora abandonarles, ni dejarles engañados. Si no se apronta el dinero, no se librará por esto la ciudad de este servicio, porque en vez del dinero habrán de ser hombres los que satisfagan esta deuda á la patria. Ni tampoco crean los que ahora no paguen, que concluido el sorteo ya no se pensará mas en exigir lo atrasado; porque entonces los que habrán satisfecho sus cuotas, y los que salgan sorteados pedirán con razon que se haga cumplir á todos; y el gobierno no podrá menos de hacerles justicia. Si estas demandas duran, como es de prever, semanas y meses, de nada les valdrá el ocultarse, el mudar de domicilio y otros recursos vergonzosos, que tanto deshonan á los que los adopten, y que al cabo de poco tiempo se hacen mas gravosos que el mismo pago.

Jóvenes y gefes de familia de la clase menesterosa ó jornalera: á vosotros interesa mas que á otros que se reuna la cantidad necesaria para la sustitucion. Si resultan soldados los hijos de las familias acomodadas, se harán sustituir porque podrán muy fácilmente procurarse un sustituto. Una cantidad tan alta como la que ahora se necesita para ello, no la encontraréis vosotros; ni os la proporcionarán tampoco los que os aconsejen tal vez la resistencia á un reparto que á vuestro bien principalmente se dirige.

Barceloneses todos: si reunimos cuanto antes la cantidad necesaria para hacer desde luego la sustitucion, serán soldados los sustitutos. En el caso contrario, vuestro ayuntamiento constitucional en esta amonestacion franca, en estilo llano,

y al alcance de todos, os ha anunciado ya las consecuencias y solo le queda el consignar aqui para siempre, que nó á él ni á la junta céntrica que está haciendo los mayores esfuerzos para que pueda tener lugar la sustitucion, serán debidos los males que sobrevengan, sino á los que no pagando ó escitando á otros á que no paguen fueren la causa de que hayan de prestar el servicio personal ellos mismos, sus hijos, sus hermanos ó sus convecinos.

Casas consistoriales de Barcelona á 1.º de julio de 1845.—*El alcalde constitucional*, José Parladé.—*Los tenientes de alcalde*, Joaquin Martí y Codolar.—Rafael María de Duran.—Juan Nadal.—José Prats.—El baron de Maldá.—Antonio Buxeres.—*Los regidores*, Francisco Ribas y Just.—Joaquin Portell.—José Folguera.—Juan Clarós de Ferran.—Narciso Fonolleras.—Esteban Bosch y Pous.—Francisco de Asis Soler.—Domingo Serra.—Joaquin Ruirá y Lacreu.—El baron de Segur.—Ginés Gausachs.—Pedro Martí Corominas.—Antonio Soqué.—Buenaventura Vives.—José Prat.—Juan Costa.—Juan Agell.—Jaime Comas.—Francisco Javier Fradera.—Rafael Pla y Carreras.—*Los síndicos*, Francisco Esteve y Tomás.—Tomás Illa y Balaguer.—Ignacio Vieta.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional.—Ignacio Sanpots, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Audiencia territorial de Barcelona.

La sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado dar principio á las once del dia de mañana y siguientes, á los exámenes de los cursantes el arte de notaría, con arreglo á la Real orden de primero de junio del presente año. Barcelona 1.º de julio de 1845.—Manuel Sanchez, secretario.

D. Francisco de Sales García, ingeniero segundo del cuerpo de minas, inspector de las del distrito de Sierra Almagrera y Murcia, antiguo alumno de la escuela de caminos y canales, condecorado con la cruz del 7 de julio de 1822 y con la cruz y placa del sitio de Cádiz en 1823 etc. etc.—Hago saber: que siendo necesario continuamente tener á la vista los certificados de las demarcaciones de las minas y escoriales, en la práctica de las operaciones facultativas que ejecutan los ingenieros de esta Inspeccion, y habiendo observado que la mayor parte de los dueños de estos y de aquellas conservan estos documentos en los puntos de su residencia, en donde deben considerarse como absolutamente inútiles; he dispuesto que los referidos documentos se tengan precisamente en los puntos en que se hallan situados los escoriales y las minas, sin admitir para dejar de verificarlo escusa ni pretesto alguno; en el concepto de que los que faltan al cumplimiento de esta disposicion, que es benéfica para todos los mineros, ademas de sufrir una multa de cien reales de vellon, abonarán los perjuicios y entorpecimientos que su omision pueda ocasionar. Y para que llegue á noticia de todos se publica por el presente. Lorca 13 de junio de 1845.—Francisco de S. García.—El secretario, José de Monasterio.

SUBASTAS.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Clero regular.

Con arreglo á instruccion y órdenes vigentes apruebo los remates verificados en esta ciudad, sin perjuicio de los celebrados en donde corresponden, y de lo que determine la superioridad, de las fincas nacionales que á continuacion se expresan:

La heredad llamada torre de San Pau, sita en el término de Sabadell, y del partido de Tarrasa, que fue de pertenencia de los PP. Servitas de esta ciudad.

Una casa señalada de núm. 40, sita en la calle del Pujol de la villa de Berga, que fue de pertenencia de los PP. Mercenarios de dicha villa. Barcelona 30 de junio de 1845.—Escosura.

A las cuatro de la tarde de hoy miércoles día 2 de julio, en la calle de Aviñó, tienda núm. 17, se hará almoneda de varios géneros de moda que consisten en pañuelos de seda, muselinas de lana, indianas, pañuelos de medio tiempo, de crespon, merinos, de tul bordados y otros géneros de seda.

Mañana jueves á las seis horas de su tarde en el anden de este puerto, se procederá á la venta en pública subasta de diez á doce velas para barco.

Distrito 5.º

Los individuos de los barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º que hayan presentado solicitud pidiendo rebaja de la cuota que se les señaló para el recambio de ejército, se servirán pasar á recogerlas en la secretaría del cuerpo municipal precisamente por todo el dia de mañana. Barcelona 1.º de julio de 1845.—Por acuerdo de la junta céntrica.—Jacinto Caparrós, secretario.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Tesoro de autores ilustres.—*El Castellano ó el príncipe negro en España*. Novela histórica española por D. Telesforo de Trueba y Cosío. Traducción libre de D. J. S. S.—Condiciones de la suscripción. El Castellano ó el príncipe negro en España, que forma los tomos XLIII y XLIV del Tesoro de autores ilustres ó Colección selecta y económica de las mejores obras antiguas y modernas, nacionales y extranjeras, consta de dos tomos de 250 páginas, de letra, papel y forma iguales al prospecto, y adornados con dos preciosas láminas grabadas en acero, al módico precio de 10 rs. vn. cada uno para los señores suscriptores en Barcelona y 12 fuera de ella. Se suscribe en Barcelona en la librería de D. Juan Oliveres (editor), calle de Escudellers, núm. 53, Saurí, Mayol, Piferrer y Sellas y Oliva, en cuyos puntos se reparte gratis el prospecto, y en todos los demas puntos donde se efectúa á la Biblioteca católica y al mosaico de conocimientos científicos que publica el mismo.

AVISOS.

La viuda, hijos, nietos y parientes del difunto D. Lorenzo Camrubi (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos á quienes por descuido no se les haya pasado esquila de convite, se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará el viernes 4 de los corrientes á las diez de la mañana en la parroquial del Carmen. Las misas á las once y en seguida la del perdon. El duelo se despide en la iglesia.

Los albaceas y hermano del Dr. en medicina D. Buenaventura Sauch y Guinart, (Q. E. P. D.) médico del Hospital general suplican á sus amigos y conocidos que por olvido involuntario no se les haya pasado esquila, se sirvan asistir al funeral y misas que en sufragio de su alma se celebrarán el jueves á las diez de la mañana en la parroquial de San Jaime.

Hay un sugeto versado en la fabricacion de tejidos de algodón, que desea encontrar colocacion en clase de mayordomo para guarnecer muestras y demas perteneciente á su obligacion; posee un buen carácter de letra y entiende en la

teneduría de libros para el desempeño de un escritorio. Tiene personas que aborran su conducta. Informarán en la agencia de la calle de San Pablo, número 103, entrada principal.

Blas Aiasa, da lecciones de frances, ingles, italiano y latin, por una módica retribucion. Informarán en la Rambla de los Estudios, núm. 64.

En la calle de Amargós, núm. 10, piso segundo, se abre un curso de idioma frances á un precio cómodo.

Un señor de avanzada edad con su criado, desea un cuarto con asistencia ó sin ella en un primero ó segundo piso de la calle del Conde del Asalto, ó de Fernando VII. Informarán de quien lo necesita, en la botica de la calle del Cármen, núm. 10.

D. Valentin Moragas, calle de Petritxol, núm. 6, cuarto segundo, dará razon de una cantera que hay muy fácil de explotar por su situacion y calidad de la piedra, así como de un campo que se establecerá por cuerpos para edificar casas, sito en parage de muy buenas luces.

CASA DE HUESPEDES.

En las inmediaciones de la plaza de Palacio hay un primer piso bien amueblado en el que admitirán uno ó dos señores decentes con manutencion ó sin ella. Darán razon en la calle de Castaños, detras la Aduana, núm. 4, piso primero, de doce á dos de la tarde.

VENTAS.

En ambas pescaderías se venden langostas á seis reales la carnicera.

El cerrajero que vive en la travesía de S. Olaguer, dará razon de quien desea vender un caballo andaluz de 6 á 7 años de edad.

En la calle del Conde del Asalto en la tienda núm. 77, está de venta la agua pura de San Hilario: véndese en botellas pagando por cada una cuatro reales y devolviendo esta, se rebajan seis cuartos.

En la fábrica de sombreros de Miguel Foncuberta, calle riera del Pino, número 8, se acaba de recibir un surtido de sombreros de paja de última moda, los que se darán á precios cómodos.

Se venden á voluntad de sus respective dueños una casa grande sita en uno de los parages mas céntricos de esta ciudad, de valor unas 50.000 libras. Otra en la calle de Fonollar y otra en la de Estrach, que se podrán adquirir juntas ó por separado, de valor ambas unas 9000 libras. Los titulos de adquisicion estan corrientes. Se comprará una casa que esté en buen estado, y nó en los estremos de esta ciudad, que sea de valor de 12.000 libras poco mas ó menos. Se tomarán prestadas 9000 libras, asegurándola con mas de 40.000 en fincas, sin gravámen ni obligacion alguna. Nada se dará por agencia; y los interesados podrán conferirse en el despacho del escribano D. Pascual Savater y Martinez, sito en la calle de la Paja, núm. 6, quien está encargado de estos negocios.

PÉRDIDA.

Habiéndose extraviado medio billete de la lotería moderna que debió sortearse en Madrid el 26 del corriente, número 23964, se suplica al que lo haya encontrado se sirva entregarlo en la calle mas alta de San Pedro, núm. 5, esquina á la de la Victoria, que se le gratificará; en la inteligencia que está avisada la administracion á que corresponde.

SIRVIENTES.

Se necesita una cocinera y una camarera para el servicio de una corta familia, sean catalanas ó castellanas: darán razon en la calle de la Union, casa núm. 4, primer piso á la derecha.

Un sugeto de 25 años de edad desea colocarse en clase de criado, aunque sea para viajar. Tiene personas que le abonarán en la calle de la Aurora, número 4, piso tercero.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Segundo Gaditano, saldrá de este puerto para Cádiz y sus escalas el 10 de julio, á las ocho de la mañana, admitiendo carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Escudellers, núm. 79.

Para Cádiz y sus escalas saldrá de este puerto el vapor frances Fenicio, el dia 3 del corriente á las ocho de la mañana admitiendo carga y pasajeros. Se despacha por los señores Martorell y Bofill, junto á la puerta del mar.

Para Santiago de Cuba saldrá á mediados del mes de agosto próximo la muy conocida fragata española nombrada Teresa Cubana, su capitan D. Jaime Manuel Bolívar; admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece su buen trato de costumbre. Se despacha en la calle de la Puerta Ferrisa, núm. 18, piso principal.

Para Santiago de Cuba saldrá el 10 del próximo agosto el muy velero bergantin español Currutacó, clavado y forrado en cobre, al mando del capitan D. Juan Martorell, admitiendo carga á flete y pasajeros á los que ofrece su esmerado trato como acostumbra. Lo despachan los señores Martorell y Bofill, junto á la puerta del mar.

El 5 del próximo julio saldrá de este puerto para el de Cete el bergantin romano Aureliano, su capitan D. Benito Antonucio para cuyo punto admite carga flete á y pasajeros. Se despacha en la calle de Abaixadors, núm. 2, cuarto 1.º

BUQUES A LA CARGA.

Laud Rosita, patron Joaquin Sernet, para Málaga y Almería.

Id. Sta. Teresa, patron Jaime Puig, para Motril y Adra.

Id. Cármen, patron Mariano Oriente, para Alicante.

Id. S. Sebastian, patron Manuel Carbonell, para Castellon.

Místico Virgen del Cármen, patron Pedro José Pujol, para Alcudia.

Laud Pompeyo, patron Vicente Sister, para Valencia.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Ciotat en 3 dias el laud Cármen, de 69 toneladas, patron Miguel Zaragoza, con 1500 quesos y droguería á D. Buenaventura Solá y Amat.

De Civitavecchia en 10 dias la polacra Providencia, de 118 toneladas, capitan D. Pedro Campodonico, con 1450 quintales de carbon y 25 botadas de duelas.

De Marsella en 3 dias el bergantin Observador, de 282 toneladas, capitan D. José Bruguera, con 100 cajas de aceitunas, 1025 de aceite, 300 de encurtidos, 300 de vino moscatel, 700 de cognac, 500 de azufre, 30 jarras de saichichones y 80 sacos de pimenta para Veracruz á D. Joaquin Martí y Codolar.

De Alicante en 6 dias la polacra-goleta Buen Viage, de 61 toneladas, capitan D. Pascual Collado, con 900 fanegas de trigo, 87 sacos de harina, 35 fardos de espartería, 25 seras de granada, 3 y media pipas de atun, 1 barril de vino y 9 bultos de tabaco, á D. Buenaventura Solá y

Amat.

De Iviza en 3 dias el land S. José, de 12 toneladas, patron José Seguí, con 60 arrobas de pescado fresco.

De Gandia y Vinaroz en 3 dias el land S. José, de 17 toneladas, patron Cayetano Delmas, con 500 arrobas de tomates.

De Sevilla, Cartagena y Alicante en 30 dias el laud Rosario, de 39 toneladas, patron Juan Bautista Roca, con 140 cahices de trigo y 121 sacos de harina á D. Joaquin Castelló.

De Gandia en 3 dias el laud S. José, de 41 toneladas, patron Pedro Juan Garcias, con 270 arrobas de tomates.

Ademas 9 buques de la costa de este Principado con ajos, vino y otros efectos.

Idem francesa.

De Marsella en 25 horas el vapor Fenicio, de 230 toneladas, capitan Marius Allegre, con efectos de tránsito y 15 pasajeros á los señores Martorell y Bofill.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Concluye el Real decreto para el establecimiento de la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, y del cultivo y ganadería.

Art. 98. En el caso de resultar que el descubierto procede de no haber sido el cobrador oportuna y eficazmente auxiliado por el alcalde, el ejecutor lo manifestará á este, señalando los casos, y requiriéndole á contestar en el término de 24 horas. Igual diligencia practicará cuando resulte entorpecida la cobranza por el ayuntamiento, el cual deberá ser reunido por el alcalde dentro del mismo término de 24 horas, para que en otro igual conteste al requerimiento del ejecutor.

Sea que contesten ó nó en los plazos señalados el alcalde ó el ayuntamiento en su caso, el ejecutor á su vencimiento remitirá todo lo actuado al intendente ó subdelegado, para que declare la persona ó personas responsables del descubierto, y contra quién ó quiénes ha de continuarse ó dirigirse el apremio. Esta declaracion no se diferirá por mas tiempo que el de tres dias, contados desde el en que el intendente ó subdelegado reciban las diligencias.

Art. 99. No será admitida al cobrador reclamacion alguna despues que haya sido declarado responsable del descubierto, mientras no presente recibo que acredite su total pago y el de las costas del apremio.

Art. 100. Cuando los cobradores tengan dada su fianza en dinero será aplicada desde luego en el todo ó en parte á cubrir su débito con solo el mandato del intendente ó subdelegado en vista de la certificacion de liquidacion que presentará el administrador de la contribucion.

CAPITULO IX.

Medidas coactivas contra los ayuntamientos y alcaldes.

Art. 101. El apremio contra los ayuntamientos tendrá lugar:

1.º Cuando por su culpa no se haya ejecutado en tiempo oportuno el repartimiento, y por consiguiente no haya podido el cobrador dar principio á la cobranza en los plazos señalados.

2.º Cuando sus disposiciones hayan entorpecido directa ó indirectamente la cobranza.

3.º Cuando en los casos de responsabilidad esclusiva del cobrador no alcanzare el producto de la venta de los bienes muebles de este y los inmuebles de su fianza á cubrir su débito ó descubierto.

Los repartidores serán tambien mancomunadamente apremiados con el ayuntamiento cuando hayan diferido sus operaciones mas allá del tiempo que para concluir las les está señalado, y esta sea la causa del entorpecimiento de la cobranza.

Art. 102. El apremio será dirigido esclusivamente contra el alcalde:

1.º Cuando resulte que no convocó en tiempo oportuno al ayuntamiento para que este se ocupase de las operaciones del repartimiento que le estan encomendadas.

2.º Cuando haya negado ó dilatado las providencias ó ausilios pedidos por el cobrador ó por el ejecutor de apremios para ejercer sus respectivas funciones.

3.º Cuando en las notas ó estados de cobranza autorizados con su firma se hayan omitido cantidades cobradas.

4.º Y finalmente, cuando con sus disposiciones haya entorpecido directa ó indirectamente la cobranza ó encubierto algun desfaldo del cobrador.

Art. 103. Los apremios dirigidos contra los ayuntamientos ó alcaldes tendrán el carácter de ejecutivos, y ninguna demanda ni reclamacion será admitida durante su curso mientras no se acredite con recibo del tesorero de la provincia ó depositario del partido el pago total del débito ó su consignacion en poder del mismo tesorero ó depositario.

Art. 104. En el despacho que para estos apremios ha de expedirse se espresará la persona ó personas contra quien ó quienes se dirige, y la causa en que se funda la providencia, sin perjuicio de los demas requisitos ordinarios.

Art. 105. El ejecutor, dentro de las 24 horas desde su llegada al pueblo ó del recibo del despacho, si ya estuviese en él, le presentará al alcalde, por quien será convocado el ayuntamiento dentro de otras 24 horas con citacion del ejecutor. Este concurrirá y notificará la providencia de apremio al ayuntamiento, señalándole el plazo de cuatro dias para verificar el pago en la tesorería ó depositaria.

En el acto mismo el ejecutor señalará de entre los individuos responsables uno ó dos que hayan de serlo inmediatamente del pago, y contra quien se dirigirán los procedimientos, sin perjuicio de su derecho á ser indemnizados por los demas.

Art. 106. Si al vencimiento de los cuatro dias el ayuntamiento no presentare el recibo que acredite el pago, el ejecutor procederá al embargo de los bienes muebles del individuo ó individuos designados, estendiéndole sucesivamente á los demas responsables cuando los efectos embargados no sean suficientes á cubrir el débito y costas.

Art. 107. La venta de efectos tendrá lugar en la forma prescrita para la de los embargados á los cobradores, trasladándolos á la cabeza de partido ó á otro pueblo, previa órden del intendente ó subdelegado, cuando no se haya presentado comprador en el pueblo mismo de los deudores.

Art. 108. El apremio se suspenderá luego que se haya verificado la venta de los bienes muebles, aunque su producto no alcance á cubrir el débito y costas. Retirado en este caso el ejecutor, presentará todo lo actuado al intendente ó subdelegado, por quien será inmediatamente conminado el ayuntamiento con la venta de los bienes inmuebles si en el plazo de 15 dias no ha satisfecho todo su descubierto.

Art. 109. La ejecucion y venta de los bienes inmuebles se llevará á efecto si continuare el descubierto despues del último plazo señalado, espidiéndose con este fin nuevo despacho.

La venta se ejecutará en pública subasta en el pueblo mismo, y á falta de comprador en el de la cabeza del partido; y si aun asi no se verificare aquella, precediendo la retasa, se pondrán los bienes en administracion por cuenta de la Hacienda pública hasta la resolucion de la direccion general del ramo, á quien se dará cuenta con remision del expediente.

La direccion general, con presencia de las circunstancias de cada caso, dispondrá que se adjudiquen las fincas á la Hacienda pública por las dos terceras partes de su última tasacion, ó que se reparta el débito entre todos los contribuyentes del pueblo.

Art. 110. En el caso de dirigirse el apremio contra el alcalde, quedará este desde luego suspenso en el ejercicio de sus funciones, y no será repuesto en ellas mientras no haya satisfecho el descubierto de que se haya declarado responsable.

Art. 111. El intendente ó subdelegado someterán al juzgado respectivo el conocimiento de los delitos que bajo cualquiera forma se cometieren en los pueblos para resistir ó embarazar la cobranza de contribuciones ó la ejecucion de apremios, siguiéndose las demandas por la administracion de la Hacienda pública del

mismo modo que en los demas litigios en que esta sea interesada, sin que por esta causa se suspendan los procedimientos gubernativos.

CAPITULO ADICIONAL.

Disposiciones transitorias.

Art. 112. Con arreglo á lo dispuesto por el art. 2.º del presupuesto de ingresos, se procederá en el presente año al establecimiento y cobranza de esta contribucion por los trámites que señalan los artículos siguientes.

Art. 113. Inmediatamente que el gefe político de cada provincia reciba este mi Real decreto con el repartimiento general de los 300.000.000, convocará la diputacion provincial, si no se hallare reunida, con plazo improrogable de ocho dias. Reunida que sea procederá á repartir entre todos los pueblos de la provincia el cupo que la esté señalado en dicho repartimiento general sobre las bases que hayan servido para el del cupo territorial de la contribucion de culto y clero, haciendo no obstante en él las modificaciones que considere justas en favor de los pueblos que hayan acreditado su derecho á obtener rebaja en sus cupos particulares.

Si la diputacion provincial no ejecuta el repartimiento dentro del plazo de 15 dias, contados desde el primero de su reunion, ó si esta no se verifica en número suficiente para deliberar, la administracion le ejecutará sobre dichas bases, y aprobado por el intendente se comunicará á los ayuntamientos, y por estos se llevará á efecto siu escusa.

Art. 114. Los ayuntamientos en el término de cuatro dias despues de recibido el señalamiento del cupo harán el nombramiento de peritos repartidores, y exigirán de los contribuyentes, si lo consideran necesario, las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 de este mi Real decreto, fijando para verificarlo el plazo de ocho dias, y de quince cuando mas. Durante este mismo plazo serán oidas y resueltas las escusas de los peritos repartidores si las hicieren.

Art. 115. Los peritos repartidores harán por esta vez las evaluaciones de productos y el repartimiento dentro de un plazo que no escederá de 15 dias. En otro igual y seguidamente serán oidas y resueltas por el ayuntamiento las reclamaciones de los contribuyentes.

Al término de este último plazo se dará principio á la cobranza, distribuyendo entre los meses que falten de este año la cuota de cada contribuyente, con deduccion de lo que haya pagado por las contribuciones que en esta se refunden pertenecientes al mismo año.

Art. 116. Sin perjuicio de la cobranza, los contribuyentes podrán dirigir al intendente sus reclamaciones contra el repartimiento en el término de ocho dias, contados desde el en que haya sido aprobado por el ayuntamiento. En los casos de haber lugar á indemnizacion, esta se verificará en el repartimiento inmediato.

Art. 117. Se establecerán desde luego cobradores en todas las capitales de provincia por cuenta de la Hacienda pública. En los demas pueblos continuarán los que bajo su responsabilidad tengan nombrados los ayuntamientos, y sin hacerse por este año novedad en el órden establecido en ellos para la cobranza, fuera de los casos en que por circunstancias particulares sea aquella indispensable, y en los cuales se adoptarán por mi Gobierno las disposiciones que convengan.

Art. 118. No se alterará tampoco por este año el órden establecido para los apremios. Solamente en donde la cobranza se ejecute por cobradores de nombramiento de los intendentes, se aplicarán desde luego las reglas que nuevamente se prescriben.

Art. 119. Por disposiciones particulares se señalarán las capitales de provin-

cia en que el repartimiento haya de ejecutarse por comisiones especiales en la forma prescrita en el art. 47.

Dado en Palacio á 23 de mayo de 1845.—Rubricado de la Realmano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Madrid 27 de junio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.

La Reina ha tenido á bien hacer los siguientes nombramientos para consejeros provinciales.

Baleares.—D. Felipe Puigdorfila, D. Pedro Juan Morell y D. Miguel Amer. Supernumerarios: D. Antonio Ripoll y D. Antonio Fluxá.

Barcelona.—D. Tomas Coma, D. Gerónimo Merelo y Sairó, D. Joaquin de Gispert, D. Miguel Foxá y D. Jaime Ventura Bofill. Supernumerarios: don Isidro Angulo, D. Juan Bautista Baquero y D. Joaquin de Mena.

Tarragona.—D. Antonio Satorras, D. José Aleu y D. Baltasar de Toda. Supernumerario: D. Juan Monrabá.

En el *Boletín del Ejército* de hoy hemos leído la siguiente circular del inspector general de infantería.

«El coronel del regimiento de la Reina, núm. 2, en escrito de 19 del actual me ha hecho presente las ideas sospechosas de tres capitanes y tres tenientes de su cuerpo, cuatro de ellos por manifestarse en sus conversaciones abiertamente dispuestos á apoyar un cambio de gobierno en favor de las pretensiones del primogénito de D. Carlos y contra las instituciones que rigen el país, y los dos últimos por sus tendencias exaltadas y disposición á revolucionar en cualquier sentido.

Tal conducta que tenia en alarma el celo y lealtad de los gefes y oficiales de aquel benemérito regimiento exigia de mi autoridad una instantánea providencia que hiciese conocer á los que querian empañar su bien adquirida reputacion, que en las filas del ejército español no cabe mas que la lealtad á la Reina, profundo respeto á las disposiciones de su gobierno, y rigida disciplina, basada en los austeros principios de nuestra sabia ordenanza. En su consecuencia, los seis indicados oficiales han sido separados del cuerpo, sin perjuicio de proponer á S. M. lo que con mayores datos reclame la justicia.

Tengo la fundada conviccion de que este ejemplar sensible, pero necesario, será el único que se verá en el arma de infantería. Las virtudes que distinguen á sus gefes y oficiales y que tanto han contribuido á su buen nombre y al relevante concepto que se han sabido adquirir, son un garante seguro de su proceder sucesivo; pero si hubiese algun iluso que se lanzase á la arena de los partidos, separándose de la senda única que le permite la rigidez de la disciplina, sepa lo que le espera, y que secundando el firme propósito del gobierno de S. M., me hallo dispuesto á aplicarle todo el rigor de la ordenanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1845.—Manuel de Soria.»

Escriben de Oviedo que ha llegado á aquella ciudad la señora condesa viuda de Toreno y parte de su familia; al dia siguiente se le trató de dar la guardia que le corresponde; pero no la admitió, regalando al capitan y subalternos de la compañía que componia aquella, tres magníficos relojes de oro, entre los que uno era de repeticion, y se consigné espresamente para el capitan; ademas dió una onza de oro á la música para un refresco.

(Post.)

Léase en la *Gaceta de Augsburgo*: «Se cree que M. Katakasi será nombrado embajador de Rusia en la corte de España en el caso de que el gabinete de San Petersburgo quisiera renovar sus relaciones diplomáticas con aquel país. Parece según esto que el gobierno ruso está dispuesto á reconocer á la Reina Isabel cualquiera que por otra parte fuese el resultado de las negociaciones entabladas con el príncipe de Asturias.»

Dice un diario carlista que según la última correspondencia de París resulta que cuando estaban corrientes todas las cosas para que D. Carlos y su esposa pasasen á los baños de cerca de los Alpes, ha sobrevenido un *entorpecimiento*, porque los facultativos prescriben á esta señora los de Bagnères y no se sabe en vista de tal novedad qué resolverá el gobierno francés. (*Cast.*)

Ayer ha sido apedreada la librería de Matute, á cuya puerta estaba espuesto el retrato del conde de Montemolin. Aunque sabidas son las ningunas simpatías que este personage nos inspira, no podemos menos de reprobar un exceso que ha hecho pagar al inocente librero culpas que no eran suyas. (*Esp.*)

Las correspondencias de Gibraltar dicen que el general de la Rue, plenipotenciario de la Francia en la cuestión de Marruecos, habia pasado á Larache con objeto de entrar en nuevos tratos con el emperador. Este se niega á firmar el tratado y tal vez las diferencias entre ambas naciones podrian complicarse de tal manera que diesen lugar á una nueva guerra.

Las últimas correspondencias de Roma que hallamos en los diarios extranjeros, dicen haber llegado á aquella capital el Sr. Enriquez agregado á la legacion española, el cual era portador de las nuevas instrucciones del gobierno español para el Sr. Castillo y Ayensa. (*Heraldo.*)

CORREO DE MADRID DEL 28 DE JUNIO DE 1845.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1845.

Titulos del 3 por 100: 16 oper. import. 43.400.000 rs.—2 al cont. á 31 9/16. 31 1/2.—14 á 32, 31 1/16, 32 1/4 á var. fec. ó vol.

Id. del 5 por 100: 10 oper. import. 17.800.000 rs.—3 al contado á 20 3/4, 20 5/8.—7 á 21 1/2, 21 1/16, 21 1/4 á var. fec. ó vol.

Cup. no llam. á cap.; 1 oper. import. 500.000 rs. á 25 9/16 por 100 á 60 dias fec. ó vol.

Cambios.

Londres á 90 dias 38 1/8 din.—Paris á 90 16 libs. 12 din.—Alicante 1/2 daño.—Barcelona 1 daño.—Bilbao 1 daño.—Cádiz 1 1/4 daño.—Coruña 1 1/4 daño.—Granada 1 1/2 daño.—Málaga 1 1/2 daño pap.—Santander 1/4 daño.—Santiago 1/2 daño.—Sevilla 1 daño pap.—Valencia 3/4 daño.—Zaragoza 7/8 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

B. R.—ANTONIO BRUSI.